

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores JMS y JMS, representados legalmente por la señora YUJANY KATERINE SANCHEZ VILLA identificada con CC. 43.167.086, en contra del señor HECTOR ANDRES MERCADO TURIZO identificado con CC. 9.024.970 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor
2021	Julio	700.000
2021	Agosto	700.000
2021	Septiembre	700.000
2021	Octubre	700.000
2021	Noviembre (15 días)	350.000
		3.150.000

Para un total de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Atendiendo la afirmación que realiza la señora YUJANY KATERINE SANCHEZ VILLA de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho STEEVEN BETANCUR GRISALES identificado con CC. No. 1.004.699.487 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Eafit, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa6156713afc7bd9bfc318a7968ec1d5c5816c81ec0eae38e65dc2a62bff63c**

Documento generado en 17/11/2021 08:44:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>